



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00066-00, respecto del predio ubicado en la Calle 18 No. 10-19 del Barrio Once de Noviembre, del corregimiento de la Gabarra del municipio de Tibú- Norte de Santander, identificado con el código predial N° 54810020000240002000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 260- 46283, con un área georreferenciada de 277,4 m2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** Partiendo del punto 2 con coordenadas planas (2552579,24; 5010932,59) en dirección suroriente, en línea recta hasta el punto 5 (2552561,81; 5010952,85) , en una distancia de 32,2 metros con la Estación de Policía. **ORIENTE:** Partiendo del punto 5 con coordenadas planas (2552561,81; 5010952,85) en dirección suroccidente, en línea recta, hasta el punto 6,(2552557,22; 5010949,83), en una distancia de 5,5 metros con Ernesto José Mora. **SUR:** Partiendo del punto 6 con coordenadas planas (2552557,22; 5010949,83) en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 1, (2552569,94; 5010927,88) en una distancia de 25,4 metros con la señora Sonia León Ortiz. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 1 con coordenadas planas (2552569,94; 5010927,88) en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 2,(2552579,24; 5010932,59) en una distancia de 10,4 metros con la Calle 18".

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el veinticinco (25) de agosto de 2022.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62825957d4721eb8071eb395d5a6f45249481989de79ef461adc1436f5419aa9**

Documento generado en 25/08/2022 02:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>